

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
San Cristóbal, Medellín, quince de julio de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MANUEL AUGUSTO RÍOS HERNÁNDEZ
DEMANDADO	LEANDRO ANTONIO IBARRA HIGUITA
RADICADO	05001 41 89 007 2019 00362 00
ASUNTO	Reanuda proceso

En el presente proceso ejecutivo instaurado por MANUEL AUGUSTO RÍOS HERNÁNDEZ contra LEANDRO ANTONIO IBARRA HIGUITA, por auto del pasado 22 de octubre de 2019, se ordenó la suspensión del proceso hasta el 22 de abril de 2020.

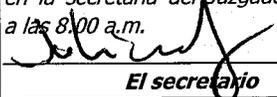
Así las cosas, trascurrido el término de suspensión y ante el silencio total de las partes, es procedente reanudar el presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el despacho

RESUELVE

1. REANUDAR el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del C.G.P. Igualmente, teniendo en cuenta que el demandante no manifestó al despacho el cumplimiento o no del acuerdo de pago allegado con la demandada, se requiere a la misma para que informe al respecto.
2. Se requiere a la parte actora para que realice la notificación del demandado.

**NOTIFÍQUESE**  
  
**MARTHA INES ORJUÉLA MUÑOZ**  
**JUEZ**

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>61</u> fijado <u>16/07/2020</u> hoy en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  El secretario
--